

**XIV SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA  
PROFESIONAL DEL CONTADOR**

**XIV SIMPOSIO NACIONAL DE PRACTICA PROFESIONAL**

18 Y 19 DE AGOSTO DE 1988

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

PROVINCIA DE LA PAMPA

**PROFESORES**

<b><u>UNIVERSIDAD</u></b>	<b><u>Emilio</u></b>	<b><u>FUENTE</u></b>
BELGRANO	Eduardo	MACRI
NACIONAL BUENOS AIRES	Juan Alfredo R.	ULNIK POPRTKIN
NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	Ricardo H. Guillermo Horacio María Silvia	SABOR BRINGAS VIGHENZONI
NACIONAL DEL SUR	José	IZÚS
NACIONAL DE MISIONES	Wildo Antonio	BERNAL

NACIONAL DE LA PLATA

Juan Carlos

VILLEMUR

*Alberto Luis*

*BESADA*

Nilda

SALVADOR

NACIONAL DE RIO CUARTO

Pablo Antonio

BERTOLO

Claudio G.

BORLA

NACIONAL DE LA PAMPA

Jorge Mario

LOPEZ LAVOINE

Ricardo Oscar

LOPEZ

Mario

DANILUK

Carlos E.

PÉREZ POVEDA

-

### **Autoridades**

Presidente Dr. Jorge Mario LOPEZ LAVOINE

Secretarios Dr. Ricardo LOPEZ y

Dr. Mario DANILUK

#### **Punto 1:**

#### **"Reglamento del Simposio - Informe de Comisión"**

Se aprueba por unanimidad la nueva redacción.

#### **Punto 2:**

**"Actuación del Contador Público en Juicios Sucesorios".**

Recomendando "El presente trabajo intenta clarificar la normativa vigente a los señores profesores, como también recomendar la no omisión a los futuros profesionales de un tema de tanta trascendencia, toda vez que ellos serán los destinatarios del campo privado, judicial y público que, reiteramos, el augusto decreto 5103/45, abriera camino".

**Punto 3:**

Los Dres. Villemur, Ulnik, Popritkin y Bernal apoyan la moción proponiendo una declaración del Simposio sobre el tema, encargándose al Dr. José Izús su redacción.

**Punto 4:**

Presidencia estima que siendo un tema que atañe a la política profesional debería darse intervención a los organismos de segundo grado, cuando el proyecto de ley sea tratado o estudiado en el H. Congreso, proponiendo modificar la redacción del Punto 3 de la propuesta del Dr. Fuente a ese efecto. Moción que es aprobada por unanimidad, delegándose en Presidencia su redacción.

**Punto 5:**

**"acuerdos preconcursales"**

Los Dres. Villemur, Bringas y Popritkin, apoyan lo manifestado por el Dr. Sabor, y resaltan la importancia del tema como nueva figura y la conveniencia de recomendar incluir en los programas de estudio dicha figura. Se presta conformidad unánime a las expresiones vertidas y se designa a los Dres. Sabor y Villemur, para la redacción de la conclusión respectiva.

**Punto 6:**

Fueron coincidentes los participantes en recomendar que antes de la creación de la carrera, se analice el número de cursos en la jurisdicción y la relación entre la Justicia y los profesionales actuantes, a los efectos de determinar la real necesidad de la misma; ello sin perjuicio de recalcar la utilidad del dictado de cursos sobre el tema. Asimismo en la conveniencia de que independientemente de los convenios a suscribir entre los Consejos Profesionales y las Universidades para el dictado de la carrera o cursos, deberían pronunciarse sobre su posición respecto al art. 277 de la Ley 19.551.

**Punto 7:**

El Dr. Bringas expresa que ante la ausencia de los autores de los trabajos se les dé tratamiento en el próximo Simposio. Lo propuesto es aprobado por unanimidad. Independientemente de lo

resuelto Presidencia invita a todos los asistentes a exponer sobre la metodología utilizada en cada Facultad para el dictado de la cátedra y sistemas de evaluación utilizados.

**Punto 8:**

**"Modificaciones del Plan de Estudios".**

Por Presidencia se propone comisionar a los Dres Fuente, Villemur y Bernal para redactar la resolución de este Simposio sobre el tema, lo propuesto fue aprobado por unanimidad.

**Punto 9:**

**"Pedagogía - Cursos de especialización a los docentes",**

Presidencia solicita a los presentes su informe sobre nueva bibliografía que pueda aplicarse en el dictado de la cátedra, a efectos de **considerar el Punto 10**. Luego de breves comentarios surgieron los siguientes títulos:

**Punto 11:**

**"Invitación a profesores de igual cátedra, de distintas Facultades, para el dictado de temas puntuales y/o seminarios".**

Con relación al Punto 12 del temario, Presidencia invita a intercambiar material entre las distintas Facultades. Los asistentes prestan conformidad.

**Punto 13:**

**Incorporado a solicitud de la Universidad Nacional de La Plata, "Tratamiento de la Ley de Actuación Profesional en la Provincia de Buenos Aires".**

Presidencia invita a exponer al Dr. Bringas sobre el tema incluido en el temario como Punto 14

Invita a designar la sede del próximo Simposio. Tomó la palabra el Dr. Emilio Fuente para ofrecer la Universidad de Belgrano como sede para el evento. Alternativamente el Dr. Izús ofrece como sede la Universidad Nacional del Sur, pero supeditado e ofrecimiento a la aprobación por autoridades de la casa. En igual sentido el Dr. Bertolo ofrece como sede la Universidad Nacional de Río Cuarto. Puesto a consideración se resuelve que el XV Simposio Nacional de Práctica Profesional se realice en la Universidad de Belgrano, quedando las otras dos Casas de Estudio, como sedes alternativas. Se fijó como fecha probable de realización el mes de agosto de 1989, con días a fijar por la sede.

**TEMA 2. La actuación del Contador Publico en Juicios Sucesorios.**

**SE RECOMIENDA:**

Que en concordancia con lo resuelto en el VI y X Simposios mantener el tema de los contenidos de los programas de las asignaturas de práctica profesional o designaciones similares, intensificar la labor profesional, dentro del marco que imponen las incumbencias - Ley 20488, art. 13, inc. b) - e intentar darle la mayor difusión, en el ámbito profesional en general.

**TEMA 3. Informes a presentar por el Síndico en los Concursos Preventivos y Quiebras.**

**RESUELVE**

Solicitar a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, instruya a sus organismos técnicos para que lleven a cabo los estudios necesarios tendientes a elaborar recomendaciones y normas mínimas - técnico profesionales - que regulen la actividad del Contador Público, en sus funciones de Síndico Concursal, para la presentación de informes en los cuales jueguen los criterios arriba enunciados.

**TEMA 4. Anteproyecto de la Ley Nacional de Fondo de Comercio.**

**RESUELVE**

1.- Peticionar a las autoridades nacionales que se incluya en el anteproyecto de la Ley Nacional de Fondo de Comercio, presentado ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, de la manera más equitativa la intervención del profesional Contador Público, en toda transferencia de fondo de comercio, respetando la cabal incumbencia que sobre la materia dispone la Ley 20.488, en su art. 13, inc. a) 8. y 9.

2.- Que a los fines de constituir al Contador Público en el eje principal de las operaciones propias de toda transferencia y hacerlo responsable del cumplimiento de la Ley, para dicho profesional se instituiría una función que tendría cierta similitud a la que cumple como Síndico, de acuerdo a la Ley de Concursos 19.551 y sus reformas; todo lo cual deberá articularse sobre la base de un procedimiento especial ante la Justicia en lo Comercial.

3.- En la oportunidad en que las respectivas Cámaras del H. Congreso de la Nación se aboquen al estudio del presente tema, se dirijan en consulta a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, a la Federación Argentina de Colegios de Graduados, y a las Facultades de Ciencias Económicas del país, a fin de que se expidan sobre la iniciativa.

4.- Hacer conocer la presente resolución a las Universidades Argentinas, en sus Facultades de Ciencias Económicas, departamentos y/o unidades académicas equivalentes.

5.- Hacer conocer la presente resolución a los Consejos Profesionales y a los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de todo el país.

6.- Hacer conocer la presente resolución a las Federaciones de Consejos Profesionales y a los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de todo el país.

7.- Dar a conocer por medio de la prensa de manera sintética la presente resolución.

## **TEMA 5. Acuerdos Preconcursoales.**

### **RECOMIENDA**

Conforme lo resuelto en el XIII Simposio celebrado en la ciudad de La Plata, se profundizó el estudio y análisis del tema. Atento a que en la actualidad se cuenta con bibliografía y artículos en revistas especializadas, se considera conveniente contemplar la posibilidad de incluir este tema en los programas de las asignaturas de Práctica Profesional o denominaciones similares, ya que se entiende merecerá el requerimiento del profesional Contador Público, tanto en la elaboración de los acuerdos preconcursoales como cuando se deba dictaminar sobre la situación del deudor y la factibilidad de cumplimiento del mismo, según lo dispone el art. 125 - 2 - de la Ley de Concursos.

## **TEMA 8. Modificación de Planes de Estudio.**

### **RESUELVE**

1.- Reafirmar en todos sus aspectos lo resuelto en los Simposios II y III de Práctica Profesional realizados en la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Tandil (hoy Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires), respectivamente, en especial el mantenimiento y el dictado como disciplina autónoma e integral de la asignatura Práctica Profesional o denominación similar.

2.- Hacer conocer a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, la profunda preocupación por la declaración de optativa y el desmembramiento de las asignaturas de Práctica Profesional.

3.- Hacer conocer igual preocupación al Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Sur, por el Proyecto de modificación del plan de estudios por un sistema de orientaciones optativas.

4.- Hacer conocer esta resolución a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades Argentinas.

## **TEMA 9. Necesidad de materias pedagógicas para profesores de Práctica Profesional**

### **RECOMIENDA:**

A la totalidad de las Facultades de Ciencias Económicas, que en las mismas se dicten cursos de especialización docente, para todos los integrantes de cátedra, dadas las experiencias recogidas por los participantes en sus respectivas casas de Altos Estudios.